



Administrativo

**AUTORIZA PAGO DE FACTURA
ELECTRÓNICA N° 789300, AL PROVEEDOR
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN RICARDO
RODRÍGUEZ Y CÍA. LIMITADA.**

SS 14912

- 2 MAY 2016

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 /

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, artículos 12 y 24; los Decretos Supremos N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y N° 60, de 2014, que nombró a don Cristian Bowen Garfias en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Memorándum N° 88 del Jefe de División de Administración y Finanzas (S), de la Subsecretaría de Transportes, de 28 de octubre de 2015, sobre Instrucciones para cierre de cuentas contables 2015; la Circular N° 40, de 23 julio 2013, de la Subsecretaría de Transportes, que instruyó respecto del principio de Devengo y su aplicación en la Subsecretaría de Transportes y sobre registro de transacciones y hechos; la carta de fecha 14 de marzo 2016, del Encargado de la UOCT de la Región del Biobío; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Memorándum N° 88 de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 28 octubre de 2015, se impartieron las instrucciones sobre el cierre de las cuentas contables para el año 2015, que debían cumplir las divisiones, departamentos y programas de la Subsecretaría de Transportes, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 40, citada en el visto, y con la normativa presupuestaria vigente.

A su turno, el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), a través de correos electrónicos de 13 de noviembre y 23 de diciembre de 2015, replicó las instrucciones aludidas en el párrafo anterior, a las Unidades Operativas del Programa, a lo largo del país, en orden a tramitar oportunamente el pago de las facturas recibidas al término del año 2015.

2) Que no obstante lo anterior, mediante carta de 14 de marzo de 2016, de la UOCT de la Región del Biobío, se remitió a la sede central de la UOCT en la Región Metropolitana, fotocopia de la Factura Electrónica N° 789300, de fecha 11 de diciembre del año 2015, emitida por el proveedor Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada, R.U.T. N° 89.912.300-K, con domicilio en calle José M. Infante N° 2629, Ñuñoa, Santiago, extendida a nombre de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, por un monto de \$266.395.- (doscientos sesenta y seis mil, trescientos noventa y cinco pesos), IVA incluido, por concepto de adquisición de insumos computacionales en las cantidades que se indican, para la UOCT de la Región del Biobío, según consta de la Orden de Compra N° 2916-347-CM15, autorizada por formulario de Aprobación de Compras N° 40038, de 19 de noviembre de 2015, la que fue recibida por la UOCT de la Región del Biobío con fecha 15 de diciembre de 2015, según se indica en la carta mencionada.



3) Que del informe contenido en la carta antes citada, se desprende que las razones que derivaron en el retardo en el envío de la factura para el trámite de pago de la factura singularizada, responden a la falta de control interno en esa sede regional de la UOCT, cuestión que será corregida por el encargado regional respectivo según se indica en el señalado informe.

4) Que la empresa proveedora ha suministrado los bienes, que fueron recibidos a plena conformidad por la UOCT de la Región del Biobío, como consta del informe del Encargado Regional, referido en el considerando segundo, y de la copia de la factura acompañada a dicho informe, por lo que se debe proceder al pago la factura correspondiente, para evitar un enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, sin perjuicio de hacer efectiva la responsabilidad administrativa que se pudiere derivar de los hechos que impidieron el pago oportuno del servicio prestado.

5) Que el gasto derivado del pago de la factura electrónica singularizada, no fue devengado con cargo al presupuesto del año 2015. Por consiguiente, el pago respectivo debe ser efectuado con cargo al presupuesto del año 2016, aprobado por Ley N° 20.882, citada en el visto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12° del Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, reproducido en el considerando siguiente.

6) Que el artículo 12° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, dispone que: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente"*.

7) Que existe disponibilidad presupuestaria para efectuar el pago de la factura antes señalada.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el pago de la Factura Electrónica N° 789300, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitida por la empresa **Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada**, R.U.T. N° 89.912.300-K, por el monto de **\$266.395.- (doscientos sesenta y seis mil, trescientos noventa y cinco pesos)**, IVA incluido, correspondiente a la adquisición de insumos computacionales para la UOCT de la Región del Biobío, según Orden de Compra N° 2916-347-CM15, autorizada por formulario de Aprobación de Compras N° 40038, de 19 de noviembre de 2015.

2. IMPÚTESE la suma antes señalada, de **\$266.395.- (doscientos sesenta y seis mil, trescientos noventa y cinco pesos)**, al Ítem 22-04-009 del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, aprobado por la Ley de Presupuestos N° 20.882, citada en el visto.

3. PÁGUESE la Factura Electrónica N° 789300, singularizada en el considerando segundo y en el resuelve N° 1, del presente acto administrativo, al proveedor individualizado precedentemente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE

CRISTIAN BOWEN GARFIAS
Subsecretario de Transportes



JAS/APP/JMBZ/FP/FAA/FJW
DISTRIBUCIÓN:
-Departamento Administrativo
-UOCT
-Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 266.395
ID Sigfe	: 130780
Imputación	: 190104220400
Presupuesto	\$ 3478.620
Acumulado	\$ 3478.620
Disponibilidad	\$ 3.000
Responsable	: PA
Fecha	: 26-04-16